

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticuatro (24) agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 - 00071
DEMANDANTE: CARMEN GÓMEZ TORRES
DEMANDADO : WILLIAM RINCÓN

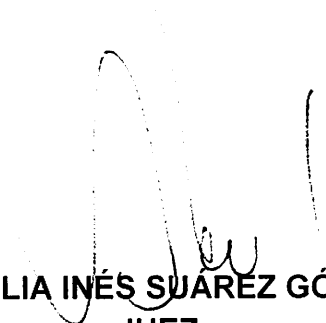
Conforme a lo solicitado por la actora se ordena enviar las comunicaciones tendientes a notificar la orden de pago al demandado, señor **WILLIAM RINCÓN** al correo electrónico williamhernan7409@gmail.com, canal digital que da cuenta el certificado de Cámara y Comercio que obra en el plenario, bien dando cumplimiento a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

No se ordena enviar comunicaciones a los otros canales dados a conocer por la ejecutante porque no hay evidencias de como las obtuvo conforme lo exige el artículo 8 de la ley antes referida.

La parte interesada deberá allegar las documentales que estas normas exigen, para los fines legales correspondientes y poder continuar con el trámite respectivo.

Por secretaría continúese contabilizando el término dado en auto de fecha 11 de julio de 2022 -fl.23-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ